

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN Nº 3/2003 DEL CONSEJO DE MINISTROS ACP-CE

de 11 de diciembre de 2003

sobre la utilización, a efectos de la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz para África, de recursos de la dotación para desarrollo a largo plazo del 9º FED

EL CONSEJO DE MINISTROS ACP-CE,

Visto el Acuerdo de asociación ACP-CE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, y en particular el punto 8 de su anexo I,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de la Decisión nº 10/2001 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 20 de diciembre de 2001, relativa a la utilización de recursos no asignados del 8º Fondo Europeo de Desarrollo ⁽¹⁾ y de la Decisión nº 3/2002 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 23 de diciembre de 2002, sobre la reasignación de los recursos no asignados y las bonificaciones de interés no comprometidas del octavo Fondo Europeo de Desarrollo ⁽²⁾, el Consejo de Ministros ACP-CE asignó recursos para la consolidación de la paz y la prevención y la resolución de conflictos por un total de 75 millones de euros.
- (2) En la cumbre de la Unión Africana celebrada en Maputo del 4 al 12 de julio de 2003, los Jefes de Estado de África adoptaron una «Decisión sobre la creación por la Unión Europea de un Fondo de Apoyo a la Paz para la Unión Africana». En su Decisión, especificaron que tal fondo debería financiarse mediante recursos asignados a cada uno de ellos conforme a los acuerdos de cooperación vigentes con la Unión Europea, y complementarse mediante una cantidad equivalente de recursos no asignados del Fondo Europeo de Desarrollo.
- (3) A fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones de conflicto violento, es apropiada la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz.
- (4) Para permitir la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz para África, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo de asociación ACP-CE, es necesario asignar recursos suplementarios a la cooperación entre los países ACP. Sin embargo, la dotación para la cooperación y la integración regionales definida en la letra b) del punto 3 del anexo I del Acuerdo de asociación ACP-CE se ha agotado. Por consiguiente, los recursos necesarios se

transferirán de las asignaciones notificadas a países ACP específicos con cargo a la dotación para desarrollo a largo plazo del 9º FED, según se define en la letra a) del punto 3 del anexo I del Acuerdo de asociación ACP-CE, así como de los recursos no asignados de la dotación para desarrollo a largo plazo.

DECIDE:

Artículo 1

Apoyo a la paz

1. Se tomará una contribución del 1,5 % de las asignaciones notificadas a los Estados ACP africanos de conformidad con la letra b) del artículo 1 del anexo IV del Acuerdo de asociación ACP-CE. Esta contribución se tomará del saldo no comprometido de la asignación mencionada en la letra b) del apartado 2 del artículo 3 del anexo IV del Acuerdo de asociación ACP-CE, llamada asignación B. Si el saldo no comprometido de la asignación B fuere insuficiente, el resto se tomará del saldo no comprometido de la asignación mencionada en la letra a) del apartado 2 del artículo 3 del anexo IV, llamada asignación A. De este modo, se transferirá una cantidad total de 126,4 millones de euros de las respectivas asignaciones de los países a la asignación para cooperación entre los países ACP en el marco de la dotación para cooperación e integración regionales, y se utilizará para la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz para África. Las contribuciones individuales se especifican en la última columna de la tabla que figura en el anexo de la presente Decisión.

2. De los recursos no asignados de la dotación para desarrollo a largo plazo del 9º FED, se transferirá una suma de 123,6 millones de euros a la asignación para cooperación entre los países ACP en concepto de la dotación consagrada a la cooperación e integración regionales, y se utilizará para la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz para África.

⁽¹⁾ DO L 50 de 21.2.2002, p. 62.

⁽²⁾ DO L 59 de 4.3.2003, p. 24.

*Artículo 2***Solicitud de financiación**

De conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 13 del anexo IV del Acuerdo de asociación ACP-CE, el Consejo de Ministros ACP pide a la Comisión que financie un Fondo de Apoyo a la Paz para África con una cantidad total de 250 millones de euros.

*Artículo 3***Ejecución**

Los Estados ACP, los Estados miembros y la Comunidad deberán adoptar, cada uno en lo que le incumba, las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión.

*Artículo 4***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2003.

Por el Consejo de Ministros ACP-CE

El Presidente

Franco FRATTINI

ANEXO

CONTRIBUCIONES CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DE LOS PAÍSES

PAÍS	Asignación A	Asignación B	Total	Contribución 1,5%
ANGOLA	117,0	29,0	146,0	2,2
BENÍN	208,0	67,0	275,0	4,1
BOTSUANA	39,0	52,0	91,0	1,4
BURKINA FASO	275,0	76,0	351,0	5,3
BURUNDI	115,0	57,0	172,0	2,6
CAMERÚN	159,0	71,0	230,0	3,5
CABO VERDE	32,0	7,1	39,1	0,6
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	86,0	21,0	107,0	1,6
CHAD	202,0	71,0	273,0	4,1
COMORAS	20,0	7,3	27,3	0,4
REPÚBLICA CHECA	43,0	7,4	50,4	0,8
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	171,0	34,0	205,0	3,1
COSTA DE MARFIL	182,0	82,0	264,0	4,0
YIBUTI	29,0	5,8	34,8	0,5
ERITREA	88,0	8,8	96,8	1,5
ETIOPÍA	384,0	154,0	538,0	8,1
GABÓN	34,0	45,0	79,0	1,2
GAMBIA	37,0	14,0	51,0	0,8
GHANA	231,0	80,0	311,0	4,7
GUINEA	158,0	63,0	221,0	3,3
GUINEA BISAU	62,0	19,0	81,0	1,2
GUINEA ECUATORIAL	13,0	4,3	17,3	0,3
KENIA	170,0	55,0	225,0	3,4
LESOTO	86,0	24,0	110,0	1,7
MADAGASCAR	267,0	60,0	327,0	4,9
MALAUI	276,0	69,0	345,0	5,2
MALÍ	294,0	81,0	375,0	5,6
MAURICIO	33,0	1,6	34,6	0,5
MAURITANIA	104,0	87,0	191,0	2,9
MOZAMBIQUE	274,0	55,0	329,0	4,9
NAMIBIA	48,0	43,0	91,0	1,4
NÍGER	212,0	134,0	346,0	5,2

PAÍS	Asignación A	Asignación B	Total	Contribución 1,5%
NIGERIA	222,0	44,0	266,0	4,0
RUANDA	124,0	62,0	186,0	2,8
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	9,4	3,5	12,9	0,2
SENEGAL	178,0	104,0	282,0	4,2
SEYCHELLES	3,9	0,8	4,7	0,1
SIERRA LEONA	144,0	76,0	220,0	3,3
SUDÁN	135,0	20,0	155,0	2,3
SUAZILANDIA	31,0	12,0	43,0	0,6
TANZANIA	290,0	65,0	355,0	5,3
UGANDA	246,0	117,0	363,0	5,4
ZAMBIA	240,0	111,0	351,0	5,3
ZIMBABUE	108,0	19,0	127,0	1,9
TOTAL	6 180,3	2 219,6	8 399,9	126,4